

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver petición allegada por la demandante, en la que solicita que se suspenda la medida de embargo impuesta al señor ORLANDO ANTONIO MOLINA desde el cuatro (4) de marzo hasta el cuatro (4) de septiembre del presente año. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 412

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2013-00372
DEMANDANTES: FRANCIA ELIANA MESA FRANCO
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO MOLINA

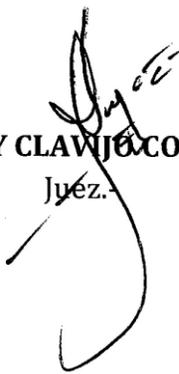
En virtud del informe Secretarial que antecede y respecto de la petición presentada por la demandante, el Despacho suspenderá la medida cautelar a cargo del demandado, consistente en el embargo del 25% del salario y demás prestaciones devengadas por este, previos los descuentos de ley, en su calidad de empleado de la Policía Nacional, por el termino de seis (6) meses.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

SUSPENDER la medida cautelar a cargo del demandado consistente en el embargo del 25% del salario y demás prestaciones devengadas por este, previos los descuentos de ley, en su calidad de empleado de la Policía Nacional, por el termino de seis (6) meses desde abril hasta septiembre del año en curso. Líbrese el respectivo oficio al pagador de dicha entidad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.